NÚM. 245. — LUNES 11 DE ABRIL DE 1887.

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 9.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Circular.

Las Juntas periciales que vienen funcionando para la confección del amillaramiento y mejor reparto de la contribución territorial deben renovarse por mitad cada dos años, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Reales ordenes de 10 de Febrero de 1859 y 16 de Junio de 1863, contenidas en el capítulo 4.°, Sección 1.ª, art. 30 y siguientes del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

En la actualidad desempeñan los cargos de peritos repartidores, componiendo las expresadas Juntas, los individuos cuyos nombramientos debieron tener lugar en los años de 1883 y 1885.

Ha habido por tanto necesidad de proceder á nueva elección para sustituir aquellos cuya misión se considera terminada según la ley, á fin de que queden desde luego constituídas las Juntas con los peritos nombrados por el último bienio, y los que conforme á lo dispuesto en el art. 31 de dicho reglamento deben designarse.

A pesar de llegada la época de renovación no se ha cumplido por parte de la inmensa mayoría de los Ayuntamientos las disposiciones anteriormente citadas para llevar á cabo tan importante servicio en el mes de Enero último, como previene el art. 32 de aquél, y en su virtud, esta Delegación ha acordado disponer á los que en tal situación se encuentren

1.° Que tan pronto como llegue á su poder la presente circular se practique lo necesario, reuniéndose los Ayuntamientos en sesión y nombrando, en uso de sus facultades, la mitad de los peritos repartidores, así como de los suplentes que deben ahora renovarse, formulando y remitiendo á esta Delegación en el preciso plazo de 10 días la correspondiente propuesta en terna con las cuotas de contribución que cada uno pague para poder elegir la otra mitad y el impar si lo hubiere.

2.° Que al acordar los nombramientos y formular dichas propuestas, cuide la Corporación, bajo su responsabilidad, que se cumpla en todas sus partes lo que prescribe el Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, en sus artículos 31 al 39, y muy especialmente que concurran á la Junta con igual representación contribuyentes que paguen cuotas mayores, medias y mínimas que por su idoneidad y mayor suma de conocimientos puedan evaluar la riqueza rústica, urbana y pecuaria sobre que gira la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, teniendo en cuenta que lo mismo por cada perito que por cada suplente ha de reunir en la propuesta tres contribuyentes de cada una de las categorías antes referidas.

3.° Que á la vez, y para que esta Delegación conozca con todos sus detalles la constitución de cada Junta pericial, hará constar en relación separada esa Corporación, que acompañará á dicha propuesta el número de individuos de que se compone ese Ayuntamiento, nombres de los peritos y el de los suplentes que existan, los cuales deban continuar hasta cumplir el cuarto año de su nombramiento, y los nombres de los contribuyentes con las cuotas de contribución que paguen, á quienes por su mitad nombre ese Municipio lo mismo por peritos que por suplentes.

Una vez hechos los nombramientos, y comunicados que sean los de esta Delegación á los Sres. Alcaldes, éstos comparecerán á las Juntas declarándolas legalmente constituidas, de lo cual no dejarán de dar cuenta á este Centro provincial; entendiéndose que no por esta renovación han de cesar en sus funciones los que ahora actúen hasta tanto que terminen los trabajos ya comenzados para la confección del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de 1887-88; en aquellos pueblos donde se encuentren á tal altura dichos servicios, lo cual no es de esperar, si se tiene en cuenta que el día 1.° del pasado Marzo debió quedar terminado tal documento para su exposición al público hasta el 15.

Sírvase V. acusar el recibo de la presente tan pronto como le sea conocida.

Córdoba 5 de Abril de 1887.—El Delegado de Hacienda, *Francisco Laborda.*

A los Sres. Alcaldes de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

Lucena.

Núm. 402.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación en el mes de Marzo anterior, el cual se forma en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Declarar ultimadas las listas electorales para cargos municipales, y que se proceda á la formación del libro del censo correspondiente.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Febrero último.

Aprobar la nota de ordenación de pagos para el mes de Marzo anterior.

Destituir á un portero por faltas en el cumplimiento de su deber, y nombrar á otro en su reemplazo.

Que se pase á informe de la Comisión de Consumos una instancia de D. Rafael de Porras, como heredero de su señor tío, D. Antonio, pidiendo la declaración de falencia de varias cuotas en los repartos de déficit de consumos.

Nombrar camarera de Nuestra Patrona María Santísima de Araceli á la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Chacón y Valdecañas.

Sesión extraordinaria del día 7.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Solicitar autorización para repartir la tercera parte del cupo de consumos del corriente año, con sus recargos legales, y en su caso el nombramiento de los individuos que han de componer la Junta repartidora.

Sesión ordinaria del día 12.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Admitir la despedida de vecindad de María del Rosario y Ballón.

Pasar á la Comisión de consumos para informe, una instancia de Manuel Rivera y Torres, pidiendo la falencia de la cuota que se le repartió en el del déficit de consumos de 1881 á 82.

Sesión extraordinaria del día 14.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Separar á D. José María de Porras del cargo de primer Teniente de Alcalde y solicitar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la suspensión de aquél del cargo de Concejal para que fué nombrado interinamente, por los escándalos graves que produjo en las Casas Capitulares.

Sesión ordinaria del día 19.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST.

Quedar enterado del oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, dejando sin efecto el nombramiento de Concejal interino hecho á favor de D. José María de Porras en 4 de Marzo del año último.

Proceder al nombramiento de primer Teniente de Alcalde y de otros cargos vacantes por ascensos.

Destituir al Contador de fondos mu-

Ministerio de Cultura 2024

nicipales y al Auxiliar de la Depositaría y Contaduría por faltas en el desempeño de sus cargos, y nombrar para el de Contador á D. Vicente Serrano y Roldán.

Denegar la instancia de Manuel Rivera sobre falencia de su cuota en el déficit de consumos de 1881 á 82, conforme con el dictamen de la Comisión correspondiente.

Denegar otra instancia de D. Rafael Porras, como heredero de su tío, D. Antonio, sobre falencia de las cuotas repartidas á éste en los tres déficit de consumos y acceder solo al de una cuota duplicada, según el dictamen de la misma Comisión.

Admitir la denuncia de un mozo no alistado en los de reemplazos anteriores.

Decretar la falencia de una cuota repartida con duplicación á Francisco de Paula Cañete y Osuna en el del déficit de consumos de 1881 á 82.

Acceder á la baja de las cuotas repartidas á Gonzalo Beato y Solís en los tres repartos de déficit de consumos.

Acordar el pago de las Bulas para los empleados del Hospital de S. Juan de Dios del Capítulo de imprevistos del presupuesto especial del Establecimiento.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Diciembre último y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia.

Sesión ordinaria del día 26.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. CONDE DE HUST

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de varios dueños de establecimientos públicos de bebidas, sobre nulidad del reparto de arbitrios municipales verificado con arreglo á a vigente ley de Ayuntamientos.

Verificar el sorteo de Vocales de la Junta municipal para que autoricen el ibro del censo electoral de Ayuntamientos.

Decretar la falencia por duplicación de una de las cuotas impuestas á Manuel López Roldán en el déficit de consumos de 1881 á 82.

Aceptar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico formado por la Comisión correspondiente, y que se exponga al público por término de 15 días en la Secretaría municipal.

Lucena 1.° de Abril de 1887.—V.° B.°—El Alcalde Presidente, El Conde de Hust.—El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

Cabra.

Núm. 406.

MES DE FEBRERO

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación durante el mes expresado.

Sesión del día 3.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. JOAQUÍN ZEJALBO

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Aprobar el estado de la distribución de fondos correspondiente á Febrero.

3.° Aprobar el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación durante el mes de Enero.

4.° Quedar enterada la Corporación de la consulta evacuada por la Administración de Propiedades é Impuestos, respectiva al alcance que debe tener el repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos.

5.° En vista de la circular de la Administración de Propiedades, referente á los plazos en que deben hacerse efectivas las cédulas personales, acordó el Ayuntamiento que se cumpla en todas sus partes.

6.° Pagar las dietas devengadas por el Delegado del Sr. Gobernador para formar de oficio las cuentas municipales respectivas á los años económicos de 1882 á 83, 1883 á 84 y 1884 á 85, sin perjuicio del oportuno reintegro por los cuentadantes en cada año.

7.° Adquirir el mobiliario oportuno para que empiece á funcionar la Escuela de adultos, pagándose el importe de él con cargo al capítulo de imprevistos.

8.° Vista la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, de 26 de Enero próximo pasado, acordó el Ayuntamiento por unanimidad, acatando la orden de la Dirección general de Instrucción pública, abonar al Profesor D. Julián Reyes la cantidad de 1.185'85 pesetas importe del medio sueldo y retribuciones que dejó de percibir durante la suspensión que sufrió y para que este abono pueda tener efecto se determinó que al formarse el presupuesto adicional se tenga en cuenta esta cifra para que se consigne en él y en el capítulo correspondiente.

9.° Gratificar á D. Antonio Ortiz Prieto con la cantidad de 75 pesetas como remuneración á los trabajos que durante dos meses prestó en la Secretaría durante la rectificación del padrón de vecinos, mandando que se pague con cargo al capítulo de estadística y amillaramientos.

Sesión del día 10.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. JOAQUÍN ZEJALBO

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior y sobre ella hacer constar los Sres. Piédrola y Aparicio su opinión contraria al acuerdo relativo al abono de los medios sueldos que dejó de percibir D. Julián Reyes, opinión que fundan en no considerar justo que el Municipio de Cabra que tiene abonados por completo los sueldos presupuestados para la enseñanza, puesto que, y por virtud de mandato superior, pagó la mitad al Profesor propietario suspenso y la otra mitad al Maestro interino que desempeñó la clase, esté obligado por ningún título á abonar otro medio sueldo más por el correspondiente á la segunda Escuela elemental.

2.° Hacer constar la incapacidad legal en que se encuentran los individuos que forman la actual Junta de Instrucción pública y proponer la disolución de ella y el nombramiento de la de Instrucción primaria, con arreglo á lo determinado por la Ley, formándose las oportunas ternas, que se remitirán al Sr. Gobernador civil de la provincia.

3.° Aprobar el cupo de consumos para el extrarradio, propuesto por el Administrador, así como las bases para su exacción, ordenando que sirvan de regla invariable para el concierto y repartimiento en su caso.

4.° Autorizar al Sr. Presidente para que con la reserva oportuna haga la designación de los Profesores que han de asistir á los reconocimientos necesarios en el juicio de exenciones para los mozos del actual reemplazo y revisiones de los años anteriores.

5.° Autorizar asimismo al Sr. Alcalde para que designe uno ó dos licenciados de los vecinos de esta ciudad que practiquen la operación de la talla.

6.° Proveer la plaza vacante de cortador de carne, designando para su desempeño á Mariano Caballero Blancas.

También se acordó que la referida tabla quede destinada exclusivamente á la venta de carne de ternera, y que en el despacho de ella turnen por semanas el cortador nombrado nuevamente y los dos que se dedican á la venta de vaca.

7.° Incluir en el alistamiento del actual reemplazo al mozo Antonio Montenegro Domínguez, en el que se hará constar que la inscripción se lleva á cabo por consecuencia de denuncia hecha por D. José Urbano Cruz, al objeto de que éste pueda gozar de los beneficios que establece el art. 31 de la vigente Ley de Reclutamiento.

8.° Incluir asimismo en el mismo alistamiento al mozo Antonio Alejandro Belmonte, haciendo constar que este acto se verifica por consecuencia de denuncia hecha por D. Mariano Barranco Muñoz, con el fin de que este pueda gozar de los beneficios que le concede la Ley.

9.° Incluir también en el alistamiento al mozo José Moreno, como denunciado por Manuel Navas Córdoba, para que pueda éste gozar de los beneficios que le concede la Ley.

10. Incluir en el alistamiento de este reemplazo al mozo Francisco Urbano García, como denunciado por Vicente García, al que deberán alcanzar los beneficios que le concede la Ley.

11. Ultimamente se acordó por el Ayuntamiento incluir en el mismo alistamiente al mozo José María Gómez Muriel, como denunciado por Antonio García Jiménez, haciendo constar que se verifica por consecuencia de la denuncia, al objeto de que pueda gozar el García de los beneficios que le concede la Ley de Reclutamiento.

Sesión del día 17.

PRESIDENCIA DEL SR. ALDALDE
D. JOAQUÍN ZEJALBO

Acuerdos

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Dar posesión de sus cargos á D. Salvador Cruz Navarro y D. Rafael Lozano Barros, Concejales interinos nombrados por el Sr. Gobernador.

3.° Acreditar el derecho electoral para Concejales á D. Miguel de la Cruz y Leiva, D. José María de la Cruz Leiva y D. Francisco Luna Salamanca, en el concepto de elegible como contribuyentes, y á D. Eugenio Aranda y Serrano, como capacidad.

4.° Vista una instancia que dirige al Ayuntamiento, en representación de sus compañeros, varios albañiles, carpinteros y canteros, se acordó, en atención á no poder facilitarles recursos, proporcionándoles el trabajo que piden, promover una solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en demanda de socorro para ellos del fondo de calamidades.

5.° Cubrir las vacantes que existían en las diferentes Comisiones permanentes del Ayuntamiento, resultando designados para éstas los Sres. D. Manuel Aparicio Sanz, Comisión de Hacienda.—D. Luis Montes González, ídem de ídem.—D. Salvador Cruz Navarro, ídem de policía urbana.—D. Rafael Lozano Barros, ídem de Beneficencia.

6.° Nombrar primer Regidor Síndico del Ayuntamiento, por resultar vacante esta plaza, con las formalidades que determina el art. 54 de la Ley Municipal, al Sr. D. José París y Espejo.

Sesión del día 24.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE
D. JOAQUÍN ZEJALBO

Acuerdos.

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Aprobar el proyecto presentado de la instancia que ha de dirigir el Ayuntamiento al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación pidiendo socorro del fondo de calamidad para los carpinteros, canteros y albañiles de esta ciudad.

3.° Nombrar á D. José Corpas Escobar Fiel encargado de una romana perfectamente contrastada de que podrán usar voluntariamente las personas que gusten, mediante la retribución que previamente convengan con este funcionario.

4.° Devolver á la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia las cédulas personales que no han podido hacerse efectivas, correspondientes á los años económicos de 1884 á 85 y 1885 á 86.

Cabra 30 de Marzo de 1887.—V.° B.° —El Alcalde accidental, José Piédrola. —Es copia:—Baldomero Montoya, Secretario.

DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE BELALCÁZAR

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE — CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	*142,89*
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	*48.599,13*
Cargo	*48.742,02*
Data por pagos verificados en igual trimestre	*26.537,54*
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	*22.204,48*

SEGUNDA PARTE — CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios	„	„	„
2 Montes	6.000,00	40.353,75	46.353,71
3 Impuestos	„	312,50	312,50
4 Beneficencia	„	„	„
5 Instrucción pública.	„	„	„
6 Corrección pública.	„	„	„
7 Extraordinarios	„	„	„
8 Ampliación	„	7.932,92	7.932,92
9 Resultas	1.056,00	„	1.056,00
10 Recursos legales para cubrir el déficit	„	„	„
11 Reintegros	„	„	„
Cargo	7.056,00	48.599,13	55.655,13
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	2.419,43	6.233,46	8.652,89
2 Policía de seguridad	„	25,00	25,00
3 Policía urbana y rural	1.005,34	1.069,86	2.075,20
4 Instrucción pública.	„	62,50	62,50
5 Beneficencia	107,50	325,25	432,75
6 Obras públicas	68,41	1.154,56	1.222,97
7 Corrección pública.	„	344,48	344,48
8 Montes	943,00	1.414,50	2.357,50
9 Cargas	873,21	7.329,55	8.202,76
10 Obras de nueva construcción	414,00	172,50	586,50
11 Imprevistos	„	500,00	500,00
12 Ampliación	1.082,22	7.905,88	8.988,10
13 Resultas	„	„	„
Data	6.913,11	26.537,54	33.450,65

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Belalcázar á 31 de Diciembre de 1886. — El Depositario, Gabriel García Armenta.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Belalcázar á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, Manuel Copé.— V.° B.° — El Alcalde, Francisco Morillo — El Secretario, Andrés Orellana.

DE POSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES DE BÉLMEZ

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Segundo trimestre de 1886 á 1887.

CUENTA

del segundo trimestre del año económico de 1886 á 1887, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	*31.828,15*
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	*42.770,68*
Cargo	*74.598,83*
Data por pagos verificados en igual trimestre	*34.221,54*
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	*40.377,29*

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios	„	403,16	403,16
2 Montes	„	„	„
3 Impuestos	„	„	„
4 Beneficencia	„	„	„
5 Instrucción pública.	„	„	„
6 Corrección pública.	„	„	„
7 Extraordinarios	9.681,72	10.006,91	19.688,63
8 Ampliación	„	24.987,60	24.987,60
9 Resultas	30.439,37	„	30.439,37
10 Recursos legales para cubrir el déficit	7.373,01	7.373,01	14.746,02
11 Reintegros	„	„	„
Cargo	47.494,10	42.770,68	90.264,78
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	3.510,71	1.593,83	5.104,54
2 Policía de seguridad.	1.153,50	1.004,50	2.158,00
3 Policía urbana y rural	1883,81	666,52	2.550,33
4 Instrucción pública.	1.258,54	2.366,99	3.625,53
5 Beneficencia	547,50	747,35	1.294,85
6 Obras públicas	2.098,62	7.702,75	9.801,37
7 Corrección pública.	59,31	715,67	774,98
8 Montes	„	„	„
9 Cargas	3.941,36	3.958,20	7.899,56
10 Obras de nueva construcción	„	„	„
11 Imprevistos	1.212,60	192,77	1.405,37
12 Ampliación	„	15.272,96	15.272,96
13 Resultas	„	„	„
Data	15.665,95	34.221,54	49.887,49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Bélmez á 31 de Diciembre de 1886.—El Depositario, Francisco Macario López

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Bélmez á 31 de Diciembre de 1886.—El Regidor Interventor, P. I., M. Capellán.—V.° B.°— El Alcalde, J. Sánchez.— El Secretario, Enrique Soria.

Ministerio de Cultura 2024

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 404.

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL

AYUNTAMIENTO DE LUQUE

Relación de los contribuyentes cuyas partidas han sido declaradas fallidas y son á más repartir en el próximo venidero año económico por el primer concepto.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Territorial. Pts. Cénts.	Sal. Pts. Cénts.
Año de 1878-79.		
María Encarnación del Castillo	27,44	„
Año de 1879-80.		
Andrés Roldán y Moral	7,64	„
Año de 1882-83.		
José Calvo de León	213,54	„
Año de 1877-78.		
Antonio José Ortiz de la Torre	2,48	„
Antonio Ortiz Díaz	18,92	„
Carlos Castro Navas	13,68	„
Francisco Guzmán Mármol	1,00	„
Francisco Cañete Marino	32,96	„
Francisco Molina Ferreiro	1,24	„
Gregorio de Luque Ortiz	15,56	„
José Marfil Fernández	4,48	„
Juan José Jarabo	1,86	„
José Bravo Luque	14,43	„
José Calvo de León	211,92	„
José Ruiz Pérez	104,43	„
José Díaz Osuna	16,16	„
Juan de Dios Cubero	110,96	„
María Dolores Molina	1,96	„
María Antonia Luque Pérez	13,92	„
Vicente Jiménez y Jiménez	6,84	„
Cristóbal Roldán y Moral	2,86	„
María Dolores Cañete	16,30	„
María Encarnación del Castillo	13,56	„
Rafael Monroy Belmonte	6,96	„
TOTAL	612,48	„

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE

Año de 1880-81.

Juan José Nieto Barranco	7,22	„
El mismo	7,00	„
Antonio Castro Coca	27,96	„
José Pulido González	5,76	„
Manuel Olmo Moyano	0,74	„
Antonio Castro Coca	27,92	„
José Nieto Barranco	6,96	„
Juan Cantarero	13,72	„
TOTAL	97,28	„

Año de 1881-82.

Francisco Vallejo Quintana	10,00	„
José Nieto Barranco	6,96	1,15
Manuel Huertas Ruano	9,40	0,92
Antonio Castro Coca	27,80	2,44
Francisco León Serrano	27,80	2,68
Juan Cantarero y Bartolomé Robles	27,28	2,64
Miguel Coca y Lora	79,68	2,16
María Josefa León Serrano	15,38	„
Jerónimo Jurado Lara	„	1,28
Francisco Sáinz Franco	„	1,36
Francisco Morán Pérez	„	1,60
TOTAL	204,30	16,23

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA

Año de 1869-70.

José Naz Yuste	2,16	„
Manuel Delgado Escamilla	1,08	„

NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	Territorial. Pts. Cénts.	Sal. Pts. Cénts.
Herederos de María Dolores Carmona	0,50	„
Antonio Gálvez Crespo	0,33	„
Tomás Martín Lara	0,50	„
Herederos de María Antonia Folt	1,14	„
Francisca Guisben Estepa	0,29	„
Antonio López Afan	0,35	„
Juan Navarro Martínez	0,50	„
Juan Vidal	0,24	„
TOTAL	7,09	„

Año de 1881-82.

José Villafranca	16,16	„
El mismo	0,78	„
TOTAL	16,94	„

AYUNTAMIEMTO DE POZOBLANCO

Año de 1878-79.

Antonio Muñoz Torres	22,59	„
Antonio Feliciano Ruiz	32,64	„
Bartolomé Díaz Sánchez	28,88	„
Diego Moreno González	32,64	„
Demetrio Cabrera Carrillo	9,42	„
Pedro Cabrera Pedrajas	2,51	„
TOTAL	128,68	„

(Continuará).

Tribunal de oposiciones á Escuelas vacantes de Córdoba.

Celebrada la sesión preparatoria, han quedado constituídos en esta fecha los Tribunales que han de actuar en las próximas oposiciones para proveer Escuelas de niños y niñas, en la forma siguiente:

Para las Escuelas de niños.

PRESIDENTE,

Don Rafael Barroso.

VOCALES,

Don Manuel Villegas.
José del Río de la Bandera.
Francisco Díaz Carmona.
Francisco Ballesteros.
Enrique Villegas.

SECRETARIO,

Don Nicolás Dalmau y Sánchez.

Para las Escuelas elementales de niñas.

PRESIDENTE,

Don Rafael Barroso.

VOCALES,

Don Mannel Villegas.
Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras.
Don José del Río de la Bandera.
José Moya Córdoba.
Doña Carmen Gómez.
Don Enrique Villegas.

SECRETARIO,

Don Nicolás Dalmau y Sánchez.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y á los efectos que previene la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Córdoba 9 de Abril de 1887.—El Secretario, *Nicolás Dalmau.*

Fiscalía militar de Córdoba.

Núm. 405.

EDICTO

Interesando á la buena administración de justicia en causa por lesiones que instruye el Teniente Fiscal de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia, D. Bernardo Fernández y Escribano, recibir declaración á los paisanos José Carmona Uzol y Martín Cepas Molina, quienes en Mayo del año próximo pasado residían en Bélmez, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, se hace saber por este medio que se considerará como mandamiento, para que en el término de 15 días, despues de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante dicho Sr. Fiscal en la Casa-Cuartel de Córdoba, sita en la calle de Ramírez de las Casas-Deza, número 10, con dicho objeto, rogando á las Autoridades de cualquier clase que sean y sepan su paradero les hagan tal citación.

Córdoba 6 de Abril de 1887.—Visto Bueno.—F. Escribano.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Secretario de la causa, Joaquín Murillo Esquinas.

CÓRDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)